

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013)**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>REFERENCIA :</b>      |   |
| <b>RADICADO:</b>         | <b>05001 33 33 022 2013 00862 00</b>                  |
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL</b> |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>MARINA DE JESÚS HINCAPIE VILLEGAS</b>              |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>MUNICIPIO DE MEDELLIN</b>                          |
| <b>ASUNTO:</b>           | <b>Inadmite demanda</b>                               |

**SE INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Toda vez que se advierte por parte del Despacho que existió pronunciamiento por parte de la entidad demandada, mediante oficio con Radicado No. 201200374097 del cinco (5) de septiembre de 2012 (fl.26 y ss.) y ante la manifestación de la parte actora a folio 18 de la demanda en la cual señala que el acto en mención no fue notificado personalmente sino que fue enviado directamente a su oficina, se requiere para que allegue la constancia de recibido del mismo.

De conformidad con el artículo 613 de la Ley 1564 de 2012 debe acreditarse la entrega de la citación para asistir a la audiencia de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación.

Finalmente teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CGP Ley 1564 de 2012, según lo preceptuado en los artículos 610 y 612, en los procesos que se tramiten en cualquier jurisdicción la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado podrá actuar en cualquier proceso y su notificación se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere el artículo 199 del CPACA; por tanto **se requiere a la parte demandante** para que allegue en medio físico copia de la demanda y sus anexos que quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, **17 DE OCTUBRE DE 2013**, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA  
Secretaria